

RAD_2023-00231. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo del dos mil veintitrés

La señora YUDY BAUTISTA, a través de apoderada judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Subsanado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

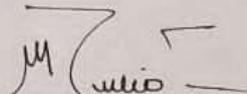
Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora YUDY BAUTISTA, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDÍA
Juez de Familia Los Patios

RAD_2023-00269. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo del dos mil veintitrés

ELVIS YADIR ESPARZA, a través de mandatario judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Subsanado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

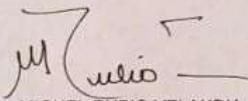
Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor ELVIS YADIR ESPARZA, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RÚBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00311. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo del dos mil veintitrés

A través de apoderado judicial, el señor YURMEY ENRIQUE GONZALEZ VILLAMIZAR, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

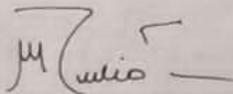
RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor YURMEY ENRIQUE GONZALEZ VILLAMIZAR, a través de mandatario judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C. G. P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER al doctor RICHARD ALEXANDER EUGENIO BASTO, como apoderado judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí confiado.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00314. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo del dos mil veintitrés

JOELYS PAOLA ANAYA ANDRADES, a través de apoderada judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

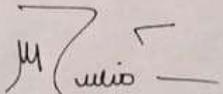
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora JOELYS PAOLA ANAYA ANDRADES, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora GLORIA AMPARO QUINTERO, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00319. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo del dos mil veintitrés

A través de apoderada judicial, el señor RICARDO CARVAJALINO JIMENEZ, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

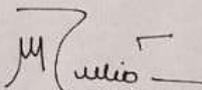
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por el señor RICARDO CARVAJALINO JIMENEZ, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora ALEJANDRA PATIÑO JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBÍO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00320. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo del dos mil veintitrés

La señora LINA FERNANDA GARCIA BLANCO, a través de apoderada judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Analizado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

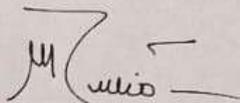
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora LINA FERNANDA GARCIA BLANCO, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora ALEJANDRA PATIÑO JIMENEZ, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00321. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo del dos mil veintitrés

YELITZA MUÑOZ GUTIERREZ, a través de apoderada judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Estudiado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

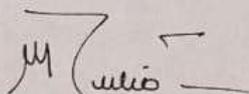
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora YELITZA MUÑOZ GUTIERREZ, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora PAOLA ANDREA LOPEZ QUESADA, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

RAD. 2023-00322. NULIDAD REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO.

JUZGADO FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo del dos mil veintitrés

La señora LILIBETH PABUENCE CASTILLO, a través de apoderada judicial, promueve demanda de Nulidad de su Registro Civil de Nacimiento

Revisado el libelo en comento, el Despacho advierte que el mismo reúne las exigencias de la ley, por tanto, se procede a decretar su admisión, ordenando al efecto darle el trámite previsto conforme lo decidido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, Sala Décimo Segunda Mixta de fecha 29 de agosto del 2018 y el artículo 577 y s.s., del mencionado código correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria

Por lo expuesto, el Juzgado de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

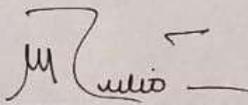
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Nulidad de Registro Civil de Nacimiento, promovida por la señora LILIBETH PABUENCE CASTILLO, a través de mandataria judicial.

SEGUNDO: TRAMITAR el presente libelo atendiendo lo previsto en el artículo 577 y ss del C.G.P., correspondiente al procedimiento de Jurisdicción Voluntaria.

TERCERO: RECONOCER a la doctora PAOLA ANDREA LOPEZ QUESADA, como apoderada judicial de la parte interesada, en los términos y para los fines del poder allí conferido.

NOTIFIQUESE


MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Primero de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el demandado ROQUE RUEDA ROJAS, presenta derecho de petición, solicitando expedición de constancia. Ordene.

Los Patios, 05 de mayo de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: BETCY MERCEDES ROJAS MARTINEZ
Demandado: ROQUE RUEDA ROJAS

RAD. 2017- 00073 Inv. Paternidad

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Los Patios, ocho de mayo de dos mil veintitrés

El Señor ROQUE RUEDA ROJAS, haciendo uso del Derecho de petición, pide al Juzgado expedir constancia u oficio donde con destino a la Pagaduría del Ejército Nacional, informando, que no tiene procesos en su contra y no existen medidas cautelares al respecto.

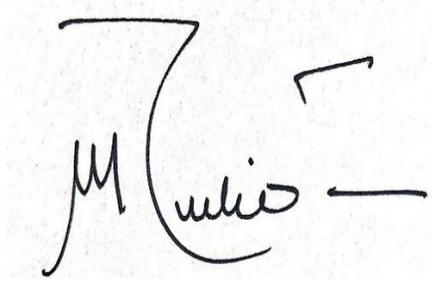
Ante lo solicitado por el memorialista, el Despacho, una vez revisada la actuación, dispone, acceder a lo pedido, ordenando oficiar a la Pagaduría del Ejército Nacional, informando que, si bien existe el proceso de la referencia, en él no se estableció medida cautelar de ninguna naturaleza en contra del demandado y, se haya terminado y no obra medida alguna en contra del peticionario.

De igual manera, envíese copia de lo aquí dispuesto al interesado al correo suministrado en su petición: ruedarojasroqueq@mail.com

Líbrese el oficio respectivo a la entidad mencionada y al interesado.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large 'M' followed by 'Rubio' and ending with a horizontal line. There are some additional scribbles above the main signature.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Primero de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la demandante solicita el levantamiento de medida cautelar existente sobre una motocicleta de propiedad del causante. Ordene.

Los Patios, 05 de mayo de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: BLANCA MILENA ZARATE LOSANO
Demandado: BREYNER DANIEL CHIA ZARATE

RAD. 2017- 00195 D.E.U.M.H.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Los Patios, ocho de mayo de dos mil veintitrés

La señora BLANCA MILENA ZARATE LOZANO, demandante dentro del trámite de la referencia, solicita el levantamiento de la medida existente sobre la Motocicleta de placas ANS 21E, SUZUKI, modelo 2016, Línea GN125, color negro, cilindraje 125, de propiedad de su compañero. Igualmente, solicita copia de la decisión adoptada en el trámite de la referencia.

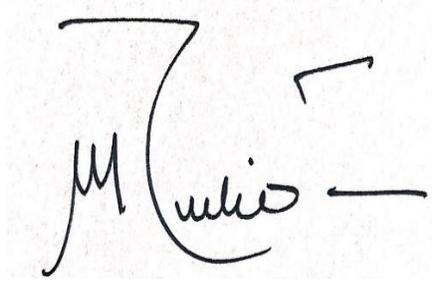
Ante lo pedido por la memorialista, el Despacho, una vez revisada la actuación, dispone, acceder a lo deprecado, por encontrarse el proceso terminado desde el 06 de noviembre de 2018 y, no adelantarse la sucesión correspondiente, ordenando levantar la medida cautelar existente sobre el vehículo referenciado en anterior párrafo y, oficiando para el efecto al señor Director de Transito de Los Patios.

Con relación a la expedición de copias de la decisión adoptada estas se encuentran dentro del proceso, debidamente autenticadas. Por tanto, se informa a la interesada que debe acudir a las instalaciones del Juzgado, ubicado en la Avenida 1E No. 36-30, Barrio Doce de Octubre Los Patios, Palacio de Justicia, Piso 2, oficina 01, en el horario comprendido de 8 a 12 p.m. y de 2 a 6 de la tarde, a reclamarlas.

Líbrese el oficio corresponda.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature is stylized, starting with a large 'M' followed by 'Rubio' and ending with a horizontal line. There are some additional scribbles above the main signature.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Primero de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el Dr. MARCO TULIO MORENO ESCALANTE, allega información sobre la venta de acciones. Ordene.

Los Patios, 05 de mayo de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: RUTH MILENA CRUZ ORTIZ
Causante: DOLORES CRUZ OLARTE

RAD. 2017- 00354 SUCESION

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Los Patios, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, ordena, poner en conocimiento de los interesados lo comunicado por el Dr. MARCO TULIO MORENO, en escrito que antecede, enviando a los correos electrónicos de los apoderados de los interesados el mismos.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Primero de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la señora apoderada judicial del demandante allega información pedida por Medicina Legal. Ordene.

Los Patios, 05 de mayo de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: CEDULIO SANDOVAL
Demandado: PROSPERO HELBER QUIROGA Y OTROS

RAD. 2019- 00503 Inv. Paternidad

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Los Patios, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, dispone, tener la información suministrada por la señora apoderada judicial del demandante CEDULIO SANDOVAL y, oficiar al Dr. ARMANDO VARGAS PORRAS, Especialista Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal Región Nororiente, suministrando todos los datos pedidos en su oficio No. 376 –GRCIF-DRNR-2022.

Líbrese el oficio respectivo a la entidad mencionada.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Primero de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el demandado no compareció a la prueba de ADN, y el apoderado de la demandante solicita nueva fecha para su realización. Ordene.

Los Patios, 05 de mayo de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: YULEYSI MARIANA PATIÑO MARTINEZ
Demandado: SAMUEL DELGADO MANCIPE

RAD. 2019- 00506 Inv. Paternidad

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Los Patios, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho, teniendo en cuenta la asistencia de la demandante y su menor hijo a la realización de experticia genética, la no comparecencia del demandado y, lo pedido por el señor apoderado judicial de la demandante, dispone, fijar como nueva fecha para la ejecución de la misma, el día treinta y uno (31) de mayo del año 2023, a las nueve de la mañana.

Comuníquesele lo ordenado al demandado a la dirección física y correo electrónico existente en el proceso.

Adviértasele también, que su no asistencia puede tomarse como indicio grave en su contra y, puede solicitarse su conducción a través de la Policía Nacional

Elabórese el formato FUS correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio', with a large, stylized initial 'M' and a horizontal line extending to the right.

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
Juzgado Primero de Familia. Los Patios Norte de Santander
j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el apoderado del demandante, insiste en requerimiento a la parte demandada y su apoderada, para la realización de avalúo de inmuebles. Ordene.

Los Patios, 05 de mayo de 2023.

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO
Secretaria

Demandante: LUIS ANTONIO VILLABONA MORENO
Demandado: ILVA YULIETH CARRASCAL NAVARRO

RAD. 2019- 00577 L. S. C.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Los Patios, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Visto el informe secretarial que antecede, infórmesele a la parte demandante y su apoderado, que lo pedido, esto es, el requerimiento a la demandada y su apoderada, fue resuelto mediante auto del 19 de abril de la actual vigencia y, comunicado mediante oficio No. 00576 del 28 del referido mes y año.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Rubio Velandia', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Astrid Carolina Duran Ruiz
Demandado: Carlos Alberto Vescance Cisneros

Radicado No.2019-00339-00

Fijación Cuota de Alimentos

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Accedese por su viabilidad a lo solicitado por el Dr. JUANC ARLOS BUENDIA PEINADO, en su calidad de apoderado de la parte demandante, en consecuencia, el Despacho, dispone, expedir copias del todo el expediente, para lo cual, debe consignar el arancel judicial del caso a la Cuenta Única N° 3-0820-000636-6 Derechos Aranceles, Emolumentos y Costos del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a 56 folios, indicando que son \$150 si son simples y \$250 sin son auténticas.

Por Secretaria, hágase el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Luz Marina Santamaria Medina
Demandado: Wilson Eduardo Remolina Vega

Radicado No.2019-00498

Fijación de Cuota de Alimentos

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede la señora LUZ MARINA SANTAMARIA MEDINA, informa que dentro del proceso ejecutivo con radicado 540013160005-2022-00425-00, que se tramitaba en el Juzgado Quinto de Familia de Cúcuta, quedaron pendientes por cancelar unos dineros.

Observada, la página WEB de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que el 17 de enero de 2023, se realizó la conversión de 9 depósitos judiciales con destino a ese Operador Judicial. Por lo cual, el Despacho, dispone, oficiar a dicho Juzgado, para que realice los pagos, o en su defecto haga la reconversión, para proceder a la autorización de los mismo, a favor de la señora SANTAMARIA MEDINA.

Por Secretaria, hágase el trámite correspondiente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander

Demandante: Leidy Dayana Jaimes Ramírez
Demandado: Luis Emilio Duran Carrillo

Radicado No.2007-000444

EJECUTIVO DE ALIMENTOS

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA LOS PATIOS

Los Patios, ocho (08) de mayo dos mil veintitrés (2023)

Agréguese al expediente el escrito enviado por el Jefe de Nomina de la Armada Nacional, informando que el señor LUIS EMILIO DURAN CARRILLO, no figura como personal activo o retirado de la institución, razón por la cual, se corre traslado del escrito al Pagador del Ejercito Nacional. Entérese a las partes de su contenido y téngase en cuenta para los fines legales del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

MIGUEL RUBIO VELANDIA



Departamento Norte de Santander
Juzgado Primero de Familia Los Patios
Email: j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado 2022 00124
Muerte Presunta por Desaparecimiento
Demandante: TIÓFILA GARCÍA RINCÓN
Desaparecido: ORLANDO JESÚS BUENAÑO RINCÓN

JUZGADO PRIEMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Se agregaron al expediente las publicaciones efectuadas el quince (15) de enero del año que avanza, en los periódicos La Opinión y El Espectador, así como en la emisora Grupo de Comunicaciones MAS, allegadas por el señor apoderado de la parte actora.

Comoquiera que, de acuerdo a los documentos obrantes en el expediente, la anterior publicación se verificó el 2 de octubre de 2022, advierte el Despacho que no se dio cumplimiento al numeral 2 artículo 97 del Código Civil, que establece que los edictos se publicarán tres veces por lo menos, debiendo correr *más de cuatro meses* entre cada dos citaciones.

En razón de lo anterior, no se tendrán en cuenta los pliegos arrimados como tercera publicación, solicitando a la parte interesada proceder con estricta observancia de las disposiciones que regulan los procesos de esta naturaleza, como se indicó tanto en auto admisorio de la demanda, como en el proveído del 22 de septiembre de 2022.

Resulta oportuno indicar que la certificación de lectura en la radiodifusora no es clara en su redacción, siendo necesario corregirla a fin de evitar confusiones, toda vez que debe precisarse que el emplazado es el presunto desaparecido, hacer mención del demandante y prevenir a quienes tengan noticias al respecto para que informen al juzgado, conforme a lo establecido en el literales a) y b) numeral 2 del artículo 583 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

Reconózcase al doctor JESÚS PARADA URIBE, en su condición de Defensor Público, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado y téngase por contestada la demanda en forma oportuna. Igualmente, se concede amparo de pobreza al demandado, por cumplir con los requisitos de ley.

Asimismo, en aplicación de lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, se entiende vencido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas, y la réplica de la actora allegada en su oportunidad legal.

Por otra parte, el extremo pasivo solicita se le envíe nuevamente la notificación, por no haberla recibido completa, a lo cual el Despacho no accederá, teniendo en cuenta que, si bien se conoce, de la documentación aportada por la actora para demostrar la notificación, que el demandado no leyó el mensaje de correo electrónico enviado, también se acreditó su remisión por correo físico, recibido por el señor DANIEL NEGRÓN el 24 de octubre de 2022, según la certificación expedida por la empresa de mensajería SERVILLA S.A., por lo que el demandado, al observar la falta de algún documento, tuvo la oportunidad de requerirlo al remitente en su momento; toda vez que no es viable renovar ahora la etapa procesal ya surtida, con la contestación de la demanda, proposición de excepciones y réplica de las mismas.

De otro lado, el Despacho considera pertinente indicar que las decisiones aquí adoptadas se han tomado de acuerdo con el ordenamiento legal vigente, toda vez que tanto el Código Civil como la Ley 1098 de 2006 facultan al juez de conocimiento para el decreto de alimentos provisionales desde el inicio del proceso con el fin de garantizar los derechos de los menores de edad. Sin embargo, no puede desconocerse otra obligación alimentaria a cargo del demandado, acreditada con la copia del registro civil de nacimiento NUIP 1.094.290.594 correspondiente a la niña AMNG, aportada oportunamente al proceso, información desconocida al momento de ordenarse el descuento por nómina en el auto admisorio de la demanda.

En razón de lo anterior, esta unidad judicial, en aplicación del principio de igualdad de los hijos ante la ley, en virtud del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, por tratarse del derecho a los alimentos que les asiste a los menores aquí mencionados, cuya satisfacción debe garantizarse por mandato constitucional y legal, procederá a modificar el monto del descuento que se dispuso en proveído de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a favor del niño LANV, estableciéndolo en la suma mensual equivalente al 25% de los ingresos que percibe el señor DANIEL ALEJANDRO NEGRON JAIMES como miembro de la Policía Nacional de Colombia, previos los descuentos de ley, debiéndose comunicar de inmediato esta decisión al pagador de la Institución.



Dando continuidad al proceso, el Despacho señalará fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por lo expuesto, el el Juzgado Primero de Familia de Los Patios, Norte de Santander,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR el monto del descuento ordenado el presente proceso mediante proveído de fecha 12 de septiembre de 2022, a favor del niño LANV, fijándolo en la suma mensual equivalente al 25% de los ingresos que percibe el señor DANIEL ALEJANDRO NEGRON JAIMES como miembro de la Policía Nacional de Colombia, previos los descuentos de ley. Comuníquese esta decisión al pagador de la Institución.

SEGUNDO: SEÑALAR el día veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) con el fin de llevar a cabo diligencia de audiencia de conformidad con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se practicarán las siguientes pruebas:

Parte demandante

Téngase en cuenta el material documental aportado con la demanda y la réplica de las excepciones, en cuanto estén en derecho.

Parte demandada

Otórguese valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda, en cuanto estén en derecho.

Practíquese interrogatorio a la demandante INGRID LILIBETH VERA ÁLVAREZ.

Recíbese testimonio de los señores LEONILDE JAIMES CELIS, ELVIA MAYERLI GARCIA FLOREZ, ALEX ORLANDO NEGRON JAIMES, WILLIAM ALBERTO GARCIA FLOREZ y YULIETH TATIANA GONZALEZ PORTILLA, quienes serán citados por el interesado, para que comparezcan a la diligencia aquí programada.

De oficio

Se decreta interrogatorio de parte al demandado DANIEL ALEJANDRO NEGRON.

Solicítese a la Oficina de Talento Humano de la Policía Nacional, certificación de ingresos del demandado, con indicación del cargo desempeñado, salario, primas y demás prestaciones que percibe.

Se advierte a los intervinientes que la audiencia se realizará de manera virtual, por lo que oportunamente se enviará, el enlace correspondiente para su ingreso.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez